



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

RESOLUCIÓN

()

"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2.007 Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo municipal N° 001 del 23 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que el fin esencial del Estado es contribuir a la satisfacción de las necesidades sentidas de la Comunidad.
2. Que el objeto se encuentra dentro del plan anual de inversiones y programa de Gobierno debidamente aprobado.
3. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 este proceso de contratación cuenta con las respectivas disponibilidades.
4. Que, el 24 de agosto de 2023, el Municipio de Barbosa publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso Selección Abreviada Por Subasta Inversa SA-SI-014-2023, para: **SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.**
5. Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 24 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.
6. Que, los interesados en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Por Subasta Inversa SA-SI-014-2023 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.
7. Que los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en forma gratuita en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
8. Que el pliego de condiciones definitivo será fijado en el SECOP II, el día 01 de septiembre de 2023.





9. Que el proceso será limitado a MiPymes, toda vez que las manifestaciones de interés presentadas cumplen con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en ese sentido, la **convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes Departamentales** de conformidad con lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II.
10. Que como se dijo en el numeral anterior, como hubo limitación a MiPymes el presente proceso, se adelantará con **todos los oferentes que presenten la manifestación de interés luego de apertura del proceso**, anexando los requisitos que acreditan dicha condición según lo establecido en la norma vigente esto es Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, deberán presentar su manifestación de interés a través de la plataforma transaccional SECOP II y la misma debe contener, el nombre de la persona natural o jurídica, documento de identidad, número de identificación tributaria (RUT), dirección electrónica para sus notificaciones, teléfono y demás datos que considere necesarios para su identificación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mediante el presente Acto Administrativo ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa SA-SI-014-2023, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y de acuerdo con las consideraciones en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso estará identificado con el número SA-SI-014-2023 y estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y en las que establezca el pliego de condiciones y la participación de los posibles oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA."**

ARTÍCULO TERCERO: Delegar los trámites de supervisión y seguimiento del presente Proceso de Selección, en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del municipio de Barbosa, Antioquia, o quien haga sus veces de acuerdo con el Decreto 124 de 2020 "Manual de Supervisión e interventoría del municipio de Barbosa- Antioquia".

ARTÍCULO CUARTO: Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el siguiente:





Barbosa Social
iEs la gente!

PRESUPUESTO OFICIAL. CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$52.060.930) IVA INCLUIDO e impuestos locales y nacionales; con cargo a la disponibilidad presupuestal:

Fecha CDP	Número CDP	Fondo del Recurso	Valor
26 de julio de 2023	1176	rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009.03.02.21.023	\$95.000.000, 00

ARTÍCULO QUINTO: Como hubo limitación a MiPymes el presente proceso, se adelantará con todos los oferentes que presenten la manifestación de interés luego de apertura del proceso, anexando los requisitos que acreditan dicha condición según lo establecido en la norma vigente esto es Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, deberán presentar su manifestación de interés a treves de la plataforma transaccional SECOP II y la misma debe contener, el nombre de la persona natural o jurídica, documento de identidad, número de identificación tributaria (RUT), dirección electrónica para sus notificaciones, teléfono y demás datos que considere necesarios para su identificación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Que se establece el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Por Subasta Inversa SA-SI-014-2023, por medio de la plataforma Transaccional SECOP II, en el link del proceso.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Los servicios que requiere la administración se deberán prestar por el futuro contratista en el lugar establecido como lugar de ejecución del contrato y son los que se relacionan en el presupuesto oficial en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El comité para la evaluación de las propuestas estará integrado por los siguientes funcionarios: **Secretario de Gobierno** o por quienes hagan sus veces, un técnico de la Oficina Jurídica de Contratación o quien haga sus veces, un Abogado externo de la Oficina Contratación o quien haga las veces, los demás integrantes del comité evaluador y asesores que se requieran de acuerdo con la complejidad del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a la Veeduría Ciudadana para que efectúe el acompañamiento social al proceso y a la ejecución del contrato que se suscriba, lo anterior de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.





**Barbosa Social
¡Es la gente!**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite.

Dada en la Alcaldía Municipal de Barbosa Antioquia, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde Municipal.

Proyectó: Manuela Suarez Giraldo - Abogada contratista.	Elaboró: Manuela Suarez Giraldo - Abogada contratista.	Revisó: Nai de Jesús Atehortúa - Coordinador jurídico	Aprobó: Nai de Jesús Atehortúa - Coordinador jurídico
---	--	---	---

